

16 de octubre de 2020

Circular de Finanzas Núm. 21-04

DIRECTORES DE FINANZAS, DIRECTORES DE CONTABILIDAD, DIRECTORES DE COMPRAS Y DIRECTORES DE PRESUPUESTO

PROCESOS DE COMPRAS CON FONDOS FEDERALES DEL CORONAVIRUS AID, RELIEF, AND ECONOMIC SECURITY ACT (CARES ACT) DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Oficina de Finanzas



El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva, OE-2020-020, mediante la cual declaró un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus (COVID-19) en nuestra isla, con el fin de detener el contagio y salvaguardar la salud de todos los ciudadanos.

Ante este escenario y para viabilizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas, el 6 de abril el Presidente de la Universidad de Puerto declaró un estado general de emergencia en nuestra Institución.

Mediante esta determinación se autorizó a los rectores de las unidades a adquirir los recursos necesarios, conforme al proceso de compra de emergencia establecido en el Reglamento sobre Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios No Personales, Certificación Número 30 (2008-2009), de la entonces Junta de Síndicos.

La declaración de emergencia del Presidente de la UPR activa las disposiciones del artículo 12 del Reglamento que flexibiliza los requisitos para realizar compras que se hacen en virtud de la declaración de emergencia. Este artículo específicamente elimina el requisito de anuncio y subasta formal para compras mayores a \$50,000. Por lo tanto, mientras esté vigente la declaración de emergencia, el marco reglamentario para las compras que se hacen en virtud de la emergencia no requieren el proceso formal de subasta. Sin embargo, existen consideraciones adicionales si la fuente de fondos son federales.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-000
Fax (787) 764-1971

Circular de Finanzas Núm. 21-04

Página 2

16 de octubre de 2020

Aunque, la declaración de emergencia del presidente flexibiliza el marco reglamentario institucional eliminando el requisito de subasta, el marco reglamentario federal se mantiene vigente. La Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards en su sección § **200.320 - *Methods of procurement to be followed*** establece los requisitos para procurar bienes y servicios. Esta sección de la reglamentación federal establece requisitos de subasta cuando las compras sobrepasan el “simple acquisition threshold”, que al momento se mantiene en \$250,000.

Los fondos del CARES Act son otorgados para atender la emergencia creada por el COVID-19; específicamente aquellos gastos relacionados al cambio de modalidad de impartir cursos de manera presencial a remota.

Exhortamos a las unidades a mantener los procesos regulares para procurar bienes y servicios en la medida posible. Sin embargo, comprendemos la urgencia y necesidad de adquirir bienes para facilitar la transición a educación a distancia de una manera expedita. Dado lo anterior, recalamos la disponibilidad de la herramienta provista en el artículo 12 del reglamento. En resumen, dado que los fondos del CARES Act se otorgan para atender la emergencia creada por el COVID-19, podemos presumir que están cobijados por la declaración de emergencia del presidente de la institución. Por lo tanto, el límite aplicable para la necesidad del requisito de subasta son aquellas compras de \$250,000 o más, tal y como lo dispone la reglamentación federal.

Por último, es muy importante que en los casos donde se utilice el mecanismo antes mencionado, deben documentar la transacción estableciendo que la misma se ampara en la declaración de emergencia emitida por el presidente y las disposiciones del reglamento de compras.

Cordialmente,



Antonio Tejera Rocafort, CPA
Director